



CÓDIGO: FOPE18

CONTRATO DE
MATRÍCULA

VERSIÓN: 18

Entre COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS – PROVINCIA DE MEDELLIN, NIT. 890.905.843-6, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, propietaria del establecimiento educativo denominado LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN, en adelante “LA INSTITUCIÓN”, de una parte, y de otra

_____, y _____, mayores de edad, identificados como aparece al pie de sus firmas, actuando en su condición de padres o acudientes del ESTUDIANTE _____, grado _____ quienes en lo sucesivo se denominarán “LOS PADRES”, hemos celebrado el contrato de matrícula que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece LA INSTITUCIÓN, en los términos del artículo 95 de la Ley 115 de 1994 y, compromete a las partes en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del ESTUDIANTE, mediante la recíproca complementación de esfuerzos de este, de LOS PADRES y de LA INSTITUCIÓN con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del ESTUDIANTE y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado matriculado, mediante el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Son obligaciones de la esencia del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del ESTUDIANTE, las siguientes:

- a) Por parte del ESTUDIANTE, asistir a la Institución o desde la virtualidad como lo ordene esta en tiempos de pandemia o por circunstancias que aconsejen esta modalidad para algunos estudiantes y cumplir las pautas y obligaciones definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del Colegio o Manual de Convivencia.
- b) Por parte de LOS PADRES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo, e integrarse cumplida y solidariamente al Colegio para la formación del ESTUDIANTE. El servicio educativo podrá ser presencial, virtual o en alternancia de acuerdo con las disposiciones que señale el Ministerio de Educación o las secretarías del ramo en tiempos de pandemia.
- c) Por parte del Colegio, dar la educación contratada y propiciar la mejor calidad, bien sea en forma presencial, en alternancia o virtual.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES tienen derecho a:

- a) Exigir la regular prestación del servicio educativo sea en forma presencial, virtual o en alternancia de acuerdo con las disposiciones que señale el Ministerio de Educación Nacional o las secretarías del ramo en tiempos de pandemia.
- b) Exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- c) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- d) Participar en el proceso educativo.
- e) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.

Así mismo, LOS PADRES se obligan a:

- a) Renovar la matrícula del ESTUDIANTE para cada período académico, en los días y horas señalados para ello.



CÓDIGO: FOPE18

CONTRATO DE
MATRÍCULA

VERSIÓN: 18

- b) Pagar cumplidamente los costos del servicio educativos. (Mensualidades, que incluye pensiones y método de enseñanza y aprendizaje de lenguas EAFIT) **dentro de los diez primeros días de cada mes.**
- c) Propiciar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
- d) Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes.
- e) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del Plantel.
- f) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia, los cuales declararan conocer al firmar el presente acuerdo.

QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE: En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el ESTUDIANTE tiene derecho a:

- a) Recibir una educación integral acorde con el Proyecto Educativo Institucional y los principios que inspira el Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia.
- b) Ser valorado y respetado como persona.
- c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de los proyectos y programas establecidos por LA INSTITUCIÓN.
- d) Recibir de Directivos y Profesores buen ejemplo, acompañamiento, estímulo y atención, y a ser escuchado oportunamente.
- e) Participar en las Instancias establecidas en el Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia.

Así mismo, el ESTUDIANTE se obliga a:

- a) Cumplir, respetar y acatar el Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia y los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Respetar y valorar a todas las personas que constituyen la comunidad educativa;
- c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre de la Institución.
- d) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el Colegio.
- e) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que se exigen por parte del Ministerio de Salud.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, LA INSTITUCIÓN tiene derecho a:

- a) Exigir el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia por parte del ESTUDIANTE y de los deberes académicos que derivan del servicio.
- b) Exigir a LOS PADRES el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE.
- c) Recuperar los costos incurridos en el servicio, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, por todos los medios legales a su alcance.
- d) Reservarse el derecho de no renovación de matrícula, según estipulaciones del Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia, y especialmente por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial.

Así mismo, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

- a) Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio, de la Iglesia Católica y del ideario del Proyecto Educativo Institucional; bien sea en forma presencial, virtual o en alternancia, de acuerdo con las disposiciones del Ministerio de Educación nacional y las Secretarías del ramo en tiempos de pandemia.
- b) Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
- c) Cumplir y exigir el cumplimiento del Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia.
- d) Prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.



- e) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que se exigen por parte del Ministerio de Salud.

SÉPTIMA: COSTOS DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene los siguientes costos:

NIVEL	GRADOS	VALOR MATRÍCULA 2026	VALOR MENSUALIDAD 2026
PREESCOLAR	PRE JARDÍN	\$939.526=	\$845.573=
	JARDÍN	\$923.444=	\$831.100=
	TRANSICIÓN	\$915.217=	\$823.695=
BÁSICA PRIMARIA	PRIMERO	\$891.593=	\$802.434=
	SEGUNDO	\$891.593=	\$802.434=
	TERCERO	\$889.158=	\$778.640=
	CUARTO	\$954.419=	\$731.177=
	QUINTO	\$882.573=	\$666.516=
BÁSICA SECUNDARIA	SEXTO	\$672.958=	\$605.862=
	SÉPTIMO	\$650.118=	\$585.306=
	OCTAVO	\$639.941=	\$576.146=
	NOVENO	\$592.678=	\$533.610=
MEDIA CADÉMICA	DÉCIMO	\$592.678=	\$533.610=
	UNDÉCIMO	\$783.677=	\$533.610=

Las cuotas mensuales serán pagadas dentro de los diez primeros días del mes. El costo anual se ajustará cada año de acuerdo con las reglamentaciones respectivas.

Otros cobros periódicos: Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del mismo Decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos. Para el caso de los Colegios de la Presentación Envigado, Rionegro, Medellín, La Estrella y la Institución Educativa Suárez de La Presentación, un cobro periódico, de carácter mensual, es el programa de Sislenguas-EAFIT, el cual se imparte de manera curricular a todos los estudiantes de la Institución, lo cual aceptan expresamente los padres al firmar el presente contrato.

OCTAVA: AUTORIZACIÓN POR MORA.



En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales, a que EL COLEGIO tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno a los cuales renuncian expresamente, los intereses moratorios a la tasa máxima que la ley permita en dicha fecha. Así mismo, declaran que, en caso de cobro durante las etapas: prejudicial y judicial, serán de su cargo los gastos de cobranza en que incurra la institución, así como también, los gastos y las costas judiciales a que diere lugar. De igual manera LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, la cual podrá hacer uso de todas y cada una de las cláusulas establecidas en él, sin que se requiera notificación alguna.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo estipulado en la cláusula de costos del contrato educativo se entiende que existe acumulación de la mora a partir de la fecha de corte para el pago de la pensión. Por lo anterior, LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES aceptan desde ahora que entienden y les es claro, que al momento en que la obligación presente mora, ingresará a alguna de las siguientes etapas de recaudo: prejudicial y judicial y para salir de cada etapa deberá realizar el pago total de la obligación reportada.

NOVENA: MÉRITO EJECUTIVO.

El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS TUTORES/PADRES/ACUDIENTES renuncian expresamente.

DÉCIMA: DEVOLUCIÓN.

En caso de cancelar el contrato de matrícula antes de iniciar el año escolar, solamente se devolverá el valor correspondiente a "OTROS COSTOS"; y al cancelar el contrato de matrícula una vez iniciado el período escolar, hasta el mes de junio, solo se podrá reclamar el 30% del valor pagado por los "OTROS COSTOS", previa solicitud por escrito a tesorería del colegio.

ONCE: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA A CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES.

Con la firma del presente contrato, LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES autorizan expresa e irrevocablemente a la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACION DE LA SANTISIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLIN, para que ella o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor, proceda a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios, a DATACRÉDITO o a otras centrales de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES frente a sus obligaciones, permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la Central de Información y/o que tengan acceso a esta, conocerán la información de LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de la entidad titular de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable (HABEAS DATA), el cual, por ser de orden público, LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES declaran conocer plenamente.

DOCE: PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA.



El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio o Manual de Convivencia se consideran parte integral del presente contrato, los cuales declaran conocer y aceptar al firmar el presente acuerdo.

TRECE: CAUSALES DE TERMINACIÓN Y/O DE NO RENOVACION DEL CONTRATO.

El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado o sea el año lectivo;
- b) Por mutuo consentimiento de las partes;
- c) Por muerte del ESTUDIANTE o fuerza mayor;
- d) Por suspensión de actividades de LA INSTITUCIÓN por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva de ella;
- e) Por incumplimiento en el pago de las pensiones; y
- f) Por las causales determinadas en el Reglamento Interno de la institución o Manual de Convivencia.

CATORCE: PROTECCION DE DATOS.

Los padres de familia, tutores y/o acudientes del estudiante (_____), de manera expresa autorizamos al Colegio, el tratamiento recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables, optionales y sensibles del estudiante, así como de los padres, tutores y/o acudientes que se requieran o que estén relacionados con la prestación del servicio educativo contratado. Así mismo, autorizamos la transferencia de datos a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial; o a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios, los de transporte y alimentación si fuese el caso, o de otras tareas relacionadas o derivadas del servicio educativo. Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

QUINCE: MEDIDAS QUE PROTEJAN EL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Como padres de familia autorizamos ser contactados con fines informativos, administrativos y de gestión de cobro relacionados con el contrato educativo, a través de los siguientes canales: llamadas telefónicas, mensajes de texto, WhatsApp, correos electrónicos y comunicaciones escritas. Dichos contactos se realizarán conforme a lo establecido en la Ley 2300 de 2023, en horarios entre las 7:00 a.m. y 7:00 p.m. de lunes a viernes y 8:00 a.m. a 3:00 p.m. los sábados y exclusivamente para fines relacionados con la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del presente contrato.

DIECISEIS: DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contado a partir del 19 de enero de 2026 hasta el 27 de noviembre de 2026. Su ejecución será sucesiva por períodos mensuales y podrá renovarse para el siguiente año siempre y cuando el ESTUDIANTE y LOS PADRES, TUTORES Y/O ACUDIENTES hayan cumplido estrictamente las condiciones estipuladas en el presente contrato y en el Reglamento Interno de la Institución o Manual de Convivencia.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20____.



HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN - PROVINCIA DE MEDELLÍN

SISTEMA DE GESTIÓN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUÁREZ DE LA PRESENTACIÓN



CÓDIGO: FOPE18

CONTRATO DE
MATRÍCULA

VERSIÓN: 18

PADRE DE FAMILIA, (Nombre y apellidos legibles, datos actualizados y firma)

Nombre. _____ C.C. _____

Dirección. _____ Correo Electrónico _____

Teléfono Fijo. _____ Celular. _____

Firma. _____

ACUDIENTE, (Nombre y apellidos legibles, datos actualizados y firma)

Nombre. _____ C.C. _____

Dirección. _____ Correo Electrónico _____

Teléfono Fijo. _____ Celular. _____

Firma. _____

ESTUDIANTE, (Nombre y apellidos legibles)

Nombre. _____

Mary Luz Rodas
RECTOR